ANEXO MODIFICATORIO No. 001 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No CS-558-2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ Y GESTORES ORGANIZACIONALES SAS.

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA
CONTRATISTA:	GESTORES ORGANIZACIONALES SAS
IDENTIFICACIÓN:	901.110.161-8
OBJETO:	ADICIONAR EL CONTRATO CS- CS-558-2025, CUYO OBJETO ES SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE CAFETERIA Y ASEO PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ
PLAZO INICIAL:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
VALOR INICIAL:	DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHO MILIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS ($245.708.842,87) M/CTE INCLUIDO IVA
VALOR ADICIONAR	CIENTO VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS ($121.841.646,62 M/CTE
PLAZO A PRORROGAR:	N.A

Entre los suscritos, **FABIAN MAURICIO ROJAS GARCIA**, mayor de edad, domiciliado en Zipaquirá, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.547.678 expedida en Zipaquirá Cundinamarca, actuando en calidad de Alcalde y como tal representante legal del Municipio de Zipaquirá, elegido el veintinueve (29) del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023), con credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil del cuatro (04) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) y Acta de Posesión del veintinueve (29) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) de la Notaría Segunda del Círculo de Zipaquirá, con efectos a partir del primero (01) de enero de dos mil veinticuatro (2024), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, debidamente autorizado para celebrar contratos y convenios por el artículo 48 del Acuerdo Municipal No. 08 de fecha ocho (08) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), expedido, por una parte; y por la otra, **GESTORES ORGANIZACIONALES S.A.S** con Nit 901.110.161-8**,** representado legalmente por el señor JOHN GERMAN VALDERRAMA RODRIGUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 179.716.016 de Bogotá, hemos convenido celebrar el MODIFICATORIO N°. 001 AL CONTRATO DE SUMINISTRO N°. CS-558-2025, con base en las siguientes consideraciones: **a)** Que el día 19 de junio de 2025 se suscribió el contrato de suministro N° CS-558-2025 con **GESTORES ORGANIZACIONALES S.A.S**, con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025 y por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHO MILIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS ($245.708.842,87) M/CTE INCLUIDO IVA, con fecha de inicio el día 24 de junio de 2025. **b)** Que la secretaria general DIANA MARELA ANDRADE, presentó solicitud de adición, justificado en lo siguiente:

"(…)

Que la Administración Municipal, a través del Grupo de Bienes y Servicios de la Secretaría General, brinda apoyo a las diferentes dependencias en el suministro y entrega oportuna de los elementos de higiene y aseo indispensables para el mantenimiento adecuado de los espacios y lugares de trabajo, con el fin de garantizar que los funcionarios puedan desarrollar eficientemente las funciones propias de cada dependencia.

Que el Grupo de Bienes y Servicios llevó a cabo la verificación del tipo de elementos requeridos, las cantidades aproximadas y la calidad de los mismos. De igual manera, realizó un análisis de los consumos registrados en los últimos periodos en relación con las existencias actuales, consolidando de esta manera las necesidades vigentes de la entidad.

Que con el propósito de asegurar el normal funcionamiento de las dependencias, se hace necesario garantizar el suministro oportuno de los elementos de aseo y cafetería, obligación que recae en la entidad como parte de su deber de mantener y conservar los bienes institucionales. En tal sentido, se pretende contar con un stock suficiente que permita cubrir la totalidad de la vigencia 2025 y disponer de existencias para atender los requerimientos de los tres primeros meses del año 2026, hasta tanto la nueva administración realice la armonización presupuestal y adelante los procesos de contratación correspondientes.

Que dicho suministro resulta necesario, toda vez que la entidad requiere continuar con la provisión de productos de cafetería y aseo indispensables para mantener las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Zipaquirá en óptimas condiciones, garantizando que los funcionarios, contratistas y visitantes gocen de un ambiente confortable.

Que la Administración Municipal, en su calidad de garante del derecho a gozar de un ambiente sano, consagrado en el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, y en atención a la obligación estatal de fomentar la educación ambiental para preservar la integridad del medio ambiente, considera necesario incluir nuevos ítems destinados al suministro de insumos para los puntos ecológicos, con el fin de prevenir y reducir la contaminación.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Ley 2811 de 1974, se consideran factores que deterioran el ambiente la contaminación de las aguas, del suelo y de los demás recursos naturales renovables, la acumulación o disposición inadecuada de residuos, desechos y desperdicios.

Que en atención a lo expuesto, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió la Resolución 2184 de 2019, en cumplimiento del deber constitucional y legal del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, así como de planificar el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, con el fin de evitar, mitigar y controlar el deterioro ambiental.
Que en concordancia con lo anterior, mediante la citada Resolución se busca promover la sostenibilidad ambiental a través de la implementación de diversas estrategias de carácter preventivo, entre ellas la adopción del código de colores obligatorio para la separación de los residuos sólidos, conforme a lo establecido en el artículo 4 de la misma, en los siguientes términos:

- *Color verde, para los residuos orgánicos aprovechables.*
- *Color blanco para los residuos aprovechables, tales como plástico, vidrio, metales, multicapa, papel y cartón.*
- *Color negro: para los residuos no aprovechables.*

Que el Código de Colores establecido en la Resolución 2184 de 2019 entró en vigor a partir del 1° de enero de 2021, y obliga a los municipios y distritos a adelantar su implementación en el marco de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS).

Que actualmente, la Administración Municipal cuenta con puntos ecológicos identificados con los colores verde, gris y azul, razón por la cual resulta necesario sustituirlos. Esta medida permitirá alinear las prácticas de manejo de residuos con los lineamientos nacionales, fortalecer la cultura institucional de sostenibilidad ambiental y garantizar una gestión integral, eficiente y responsable de los residuos sólidos.

Que se hace necesario adicionar al contrato referido la suma de ***CIENTO VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS ($121.841.646,62 M/CTE)*** *con el fin de que la Administración Municipal continue dando cumplimiento a su obligación de mantenimiento y conservación de bienes y en consecuencia provea el suministro de los elementos de cafetería y aseo incluyendo los de los puntos ecológicos, durante los primeros de la vigencia 2026.*

Por lo anterior, se encuentra viable la modificación de la cláusula 3 del contrato de referencia a fin de que se adicione el valor del contrato por ***CIENTO VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS ($121.841.646,62 M/CTE*** *de conformidad con el tiempo de ejecución que le resta al contrato.*

Que para la presenta adición se cuenta con el certificado de disponibilidad No 2025002401 de fecha 27 de octubre de 2025 expedido por la secretaria de Hacienda.

c) Que la presente solicitud está acorde a lo estipulado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993**. d)** Que la presente adición no supera el 50% del valor inicial. **e)** Que, como expresión del principio de autonomía de la voluntad en la contratación estatal, las partes pueden válidamente introducir modificaciones a los contratos siempre que no sean contrarias a la constitución y la Ley. **f)** Que conforme a lo anterior se hace necesario modificar el CONTRATO SUMINISTRO Nº CS-558-2025, teniendo en cuenta las necesidades anteriormente descritas, y las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. El presente documento tiene por objeto ADICIONAR EL CONTRATO DE SUMINISTRO N° CS-558/-2025, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE CAFETERIA Y ASEO PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ".

CLAUSULA SEGUNDA. Adicionar el contrato Nº CS-558-2025 en la suma de CIENTO VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS ($121.841.646,62) M/CTE para un total de TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE

MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS ($367.550.489,49) M/CTE INCLUIDO IVA.

CLÁUSULA CUARTA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: EL MUNICIPIO, asumirá el gasto que ocasione el presente, en virtud del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2025002401 del 27-10-2025, del presupuesto de la vigencia fiscal dos mil veinticinco 2025.

NUMERO	FECHA	RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR CDP	VALOR A APROPIAR
2025002401	27/10/2025	2112.1.2.02.02.008.04	Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.	1101 ICLD PREDIAL U VIG ACT	$70.610.173,30	$70.610.173,30
2025002401	27/10/2025	2112.1.2.02.02.008.04	Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.	1105 ICL SOBRE TASA A LA GASOLINA	$8.736.662,40	$7.742.839,39
2025002401	27/10/2025	2112.1.2.02.02.008.04	Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.	1106 ICLD INDUSTRIA Y COMERCIO	$43.488633,93	43.488633,93
				TOTAL	$122.835.469,63	$ 121.841.646,62

CLÁUSULA TERCERA. Modificar el anexo 1, en el sentido de adicionar cantidades e ítems nuevos de la siguiente manera:

INSUMOS CAFETERÍA Y ASEO						
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**IVA**	**VALOR TOTAL**
1	AROMÁTICA DE PANELA, SABORES SURTIDOS	CAJA X 50 UNIDADES	300	$25.956,99	$1.297,85	$8.176.451,85
2	AROMATIZANTE DE AMBIENTE EN AEROSOL, FRAGANCIAS SURTIDAS, TENSOACTIVOS E INGREDIENTES INERTES, GAS PROPELENTE (PROPANO/BUTANO) X 400ML	FRASCO	150	$23.216,29	$4.411,10	$4.144.107,96
3	AZÚCAR REFINADA TUBIPACK PAPEL X 5G C/U	PAQUETE POR 200 UNIDADES	50	$28,991.22	$1.449,56	$1.522.039,05
4	BALDE PLÁSTICO REDONDO, CON BOQUILLA TRIANGULAR PARA VERTER EL LÍQUIDO, CON MANGO RESISTENTE, CON MEDIDOR DE LITROS EN EL INTERIOR. MEDIDAS 33 *31*23.5 CM.	UNIDAD	30	$26.259,95	$4.989,39	$937.480,29
5	CAFÉ TOSTADO EN GRANO INSTITUCIONAL SUPERIOR X 500GR	UNIDAD	68	$43,368.55	$2,168.43	$3,096,514.64
6	LIMPIAVIDRIOS 500 ML CON VÁLVULA, CÓDIGO SKU: 8156, PARA LIMPIAR VIDRIOS, ESPEJOS, PANTALLAS DE TELEVISIÓN, MONITORES DE COMPUTADOR, PORCELANAS, FÓRMICAS, SUPERFICIES ESMALTADAS	FRASCO	160	$15,609.86	$2,965.87	$2.972.117,76

7	LIMPIÓN EN TELA TOALLA, DISEÑO CUADRADO. MEDIDA 27 CM ANCHO*30 CM DE LARGO - TAMAÑO MEDIANO	UNIDAD	150	$12,383.07	$2,352.78	$2.210.378,00
8	PANELA PULVERIZADA DE 6 GRS	BOLSA POR 100 UNIDADES	20	$10,905.98		$218.119,60
9	TOALLA PARA MANOS DE PAPEL EN Z DOBLE HOJA ECOLÓGICA	PAQUETE POR 150 UNIDADES	600	$23,730.94	$ 4,508.88	$16.943.891,16
10	TRAPERO INDUSTRIAL, REF. 800 X 350GR, CON PALO EN MADERA	UNIDAD	90	$24,980.33	$ 4,746.26	$2.675.393,44
11	VARSOL ECOAMBIENTAL X1 LITRO, CÓDIGO SKU: 9698	UNIDAD	150	$26,288.96	$4,994.90	$4.692.579,25
12	VASO DE CARTÓN ,7 ONZAS	PAQUETE POR 100 UNIDADES	350	$5,482.64	$1,041.70	$2.283.518,96

INSUMOS PUNTOS ECOLÓGICOS						
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**IVA**	**VALOR TOTAL**
1	BOLSA DE BASURA, TIPO INDUSTRIAL, 70XL00CM, NEGRA	PAQUETE POR 6 UNIDADES	190	$15.340,37	$2,914.67	$3,468,457.6
2	BOLSA DE BASURA 1.20 X 1.0, BLANCA	PAQUETE POR 30 UNIDADES	5	$60,478.77	$11,490.97	$359,848.70
3	BOLSA DE BASURA 1.20 X 1.0, NEGRA	PAQUETE POR 30 UNIDADES	5	$60,239.09	$11,445.43	$358,422.60
4	BOLSA DE BASURA 1.20 X 1.0, VERDE	PAQUETE POR 30 UNIDADES	5	$57,976.28	$11,015.49	$344,958.85

INSUMOS CAFETERÍA Y ASEO (NUEVOS ITEMS)						
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**IVA**	**VALOR TOTAL**
1	CEPILLO DE MANO PARA LAVAR ROPA	UNIDAD	10	$5.482,64	$1.041,70	$65.243,40

INSUMOS PUNTOS ECOLÓGICOS (NUEVOS ITEMS)						
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**IVA**	**VALOR TOTAL**
1	BOLSA DE BASURA DE 55 X 60 CM, BLANCA	PAQUETE POR 3 UNIDADES	585	$4,000.00	$760.00	$2.784.600,00
2	BOLSA DE BASURA DE 55 X 60 CM, NEGRA	PAQUETE POR 3 UNIDADES	585	$4,000.00	$760.00	$2.784.600,00
3	BOLSA DE BASURA DE 55 X 60 CM, VERDE	PAQUETE POR 3 UNIDADES	585	$4,000.00	$760.00	$2.784.600,00
4	BOLSA DE BASURA DE 65 x 90 CM, BLANCA	PAQUETE POR 5 UNIDADES	585	$16.000,00	$3.040,00	$11.138.400,00

5	BOLSA DE BASURA DE 65 x 90 CM, VERDE	PAQUETE POR 5 UNIDADES	585	$16.000,00	$3.040,00	$11.138.400,00
6	BOLSA DE BASURA DE 65 x 90 CM, NEGRA	PAQUETE POR 5 UNIDADES	585	$16.000,00	$3.040,00	$11.138.400,00
7	PUNTO ECOLÓGICO DE 22 LITROS (INCLUYE 1 CANECA VERDE, 1 CANECA BLANCA Y 1 CANECA NEGRA)	UNIDAD	25	$703,112.00	$133,591.28	$20,917,582.00
8	PUNTO ECOLÓGICO DE 10 LITROS (INCLUYE 1 CANECA VERDE, 1 CANECA BLANCA Y 1 CANECA NEGRA)	UNIDAD	7	$562,490.00	$106,873.10	$4,685,541.70
						TOTAL: $121.841.646,62

CLAUSULA CUARTA. El contratista se obliga a modificar las garantías estipuladas en el contrato, a más tardar dentro de UN (01) día hábil siguiente a la suscripción de la presente.

CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del acuerdo principal, que no hayan sido modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad continúa.

CLÁUSULA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente documento se considera perfeccionado con la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II.